NOTA DNC N° 19914 / 2019

Asunción, 10 de octubre de 2019

Señora
Diana Garcete, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Educación Superior
PRESENTE:

REF.: ID 370529 - Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Criterios de evaluación inc. A) - consultamos a la convocante si al requerir experiencia solo con instituciones públicas, no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03.**

2. Criterios de evaluación inc. B) – solicitamos verificar el puntaje total, teniendo en cuenta que al realizar la sumatoria de los puntajes, el resultado no condice con el establecido en el punto de referencia. Así mismo se observa que en el inc. b.2, los puntajes establecidos no condicen entre sí.

3. Criterios de evaluación inc. C) - en relación a los criterios detallados en el Pliego de Bases, creemos conveniente ampliar e indicar todos los datos necesarios para una correcta verificación de los criterios.

4. Proforma de contrato clausula quinta – indicamos a la Convocante que el código de catálogo, no condice con el visualizado en el SICP.

5. Condiciones especiales del contrato punto 6.4 – observamos que la fórmula de reajuste, no condice con el visualizado en el apartado, hoja de datos punto 5.7.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·
MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

P. Fernando Ivan Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA